



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



COLEGIO DE ARQUITECTOS
SANTA FE - DISTRITO 1

00384

CONVENIO MARCO

Capacitación y Asesoramiento para Tramitación de Expedientes

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN D.N.I. N° 13.070.760, asistido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Javier Alejandro MENDIONDO, D.N.I. N° 21.861.921, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD";

Y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS SANTA FE - DISTRITO 1**, con domicilio en calle San Martín N° 1754 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente Arq. Julio César CAVALLO, D.N.I. N° 23.409.092, y su Secretario, Arq. Marcos FINOCHIETTI, D.N.I. N° 26.504.591, en adelante el "COLEGIO", y en su conjunto "LAS PARTES";

Reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con arreglo y sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por el presente convenio LAS PARTES acuerdan brindar a los matriculados y matriculadas y/o al personal del COLEGIO, capacitación y formación permanente en temas referidos a instrumentos y procedimientos para la realización de gestiones administrativas, asesoramiento en tramitación municipal, actualización continua de reglamentaciones y ordenanzas vigentes e interacción ente las oficinas técnicas del Colegio y las reparticiones municipales vinculadas a la actividad profesional.-----

SEGUNDA: El COLEGIO se compromete a difundir por sus medios de comunicación disponibles el presente Convenio y la información suministrada. La MUNICIPALIDAD hará, a su vez, difusión del presente convenio. -----

TERCERA: Plazo y Rescisión. El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar, dando aviso con treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del contrato. LAS PARTES expresamente acuerdan que la resolución unilateral del presente convenio es facultativa para cada una de ellas, y no generará derecho a ningún reclamo en concepto de resarcimiento indemnizatorio de ninguna especie por la suspensión de la oferta de servicios y/o por la resolución de este convenio. A partir de la renuncia del convenio solo se mantendrá su validez para aquellos servicios que se encuentren en trámite. -----

CUARTA: Domicilios y Jurisdicción. A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilios en los

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días 08 del mes de noviembre de 2021.


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Arq. Javier Alejandro Mendiola
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación